

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 203

20 de octubre de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel	5
La Iglesuela del Cid y Albentosa.....	8
Montalbán y Calamocha.....	16
Mazaleón.....	17
Celadas, Camarillas y Gargallo.....	18
Utrillas.....	19
Exposición de documentos	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 44.116

Secretaría General

Por resolución de 26/09/2011 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 510/2011 impuso D. AYOUB LAZRAK, cuyo último domicilio conocido era C/ SAN PEDRO 6 2º, de ALCANIZ (TERUEL), una multa de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 5 de octubre de 2011.-La Subdelegada del Gobierno, M. Victoria Álvarez Sevilla.

Núm. 44.115

Secretaría General

Por resolución de 26/09/2011 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 508/2011 impuso D. JAVIER ESTRADA SALES, cuyo último domicilio conocido era Urbz. SANTA MARÍA 1 5º D, de ALCANIZ (TERUEL), una multa de SEISCIENTOS (600) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irro-

garán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 5 de octubre de 2011.-La Subdelegada del Gobierno, M. Victoria Álvarez Sevilla.

Núm. 44.114

Secretaría General

Por resolución de 19/09/2011 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 521/2011 impuso D. DANIEL CASTRO VILAPLANA, cuyo último domicilio conocido era C/ DOCTOR GÓMEZ FERRER 1 3º 9ª, de SEDAVÍ (VALENCIA), una multa de QUINIENTOS (500) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 5 de octubre de 2011.-La Subdelegada del Gobierno, M. Victoria Álvarez Sevilla.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 43.978

En el expediente instado por NIEVE DE TERUEL, S.A. sobre concesión de aguas superficiales a derivar del BARRANCO DE LA GITANA, en el Término Municipal de Alcalá de la Selva (Teruel), con un volumen máximo anual de 178.816 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 20 l/s, con destino a la innivación artificial de la estación de esquí de Valdelinares, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2000CI0002.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 1 de septiembre de 2011.-El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., José Antonio Soria Vidal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 44.223

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria extraordinaria y urgente del día 10 de octubre de 2011, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. D^a Carmen Pobo Sánchez, con la asistencia de la mayoría de los miembros que integran la Corporación, la del Sr. Interventor General Accidental D. Enrique Gil Guillén y la del Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Ratificar la urgencia de este Pleno extraordinario y urgente.

Aprobar el Plan FEADER 2012.

Aprobar el Programa Definitivo de Financiación relativo a "Asignación de Subvenciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en el ámbito de la Provincia de Teruel, al amparo de la Orden TER/1005/2010, de 22 de abril.

Teruel, 17 de octubre de 2011.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Accidental., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 44.228

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta – mediante la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel - del nombramiento por Decreto de Presi-

dencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel nº. 2050, de 17 de octubre de 2011, como Secretaria Particular de la Vicepresidencia Primera de dicha Corporación a D^a. ESTHER IBÁÑEZ MORENO, ocupando puesto de trabajo de personal eventual calificado de confianza o asesoramiento especial, con efectos del día 19 de octubre de 2011. Asimismo, cabe señalar, que el cometido del personal eventual que se nombra, será recibir y cumplir las instrucciones dadas por el Jefe de Gabinete de Vicepresidencias Primera y Segunda; gestionar la agenda diaria de trabajo de la Vicepresidencia Primera; mantener el despacho diario de la correspondencia y documentos de la Vicepresidencia Primera; atender visitas, teléfono, despacho de firma y archivo personal de la Vicepresidencia Primera; y desempeñar otras funciones similares que le sean encomendadas por la Vicepresidencia Primera y, en su defecto, por el Jefe de Gabinete de Vicepresidencias Primera y Segunda.

Dichos cometidos se realizarán con plena disponibilidad horaria a esta Diputación Provincial, sin que ello dé lugar a la percepción de gratificación por servicios extraordinarios.

Finalmente, es preciso reseñar que, la retribución bruta anual correspondiente al año 2011 asignada al puesto de Secretario Particular de Vicepresidencia Primera que desempeñará la Sra. Ibáñez Moreno, tendrá un importe de 26.762,82 euros –que se percibirá en catorce pagas del mismo importe cada una de ellas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre– si bien experimentarán, en su caso, en años sucesivos, idéntico incremento al establecido por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado- para las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Teruel, 18 de octubre de 2011.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Accidental., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 44.225

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 diciembre), se CITA a los contribuyentes abajo indicado para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica al objeto de ser notificados de las actuaciones llevadas a cabo en relación al procedimiento tributario que le afecta y que seguidamente se dirá:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO
B50703172	SANTA EULALIA	GANADERA, S.L.	ALBARRACÍN	MULTAS	2011
05171172J	OÑATE CEBRIÁN	JUANA NIEVES	ALBARRACÍN	MULTAS	2011
22312272H	ANDRÉS VALENCIANO	OLVIDO	ALBARRACÍN	MULTAS	2011
78890897T	BELDARRAIN CASTILLO	JOSU	ALBARRACÍN	MULTAS	2011
21385390J	HERNÁNDEZ GIMÉNEZ	JOAQUÍN	ALBARRACÍN	MULTAS	2011
19431932Z	LÓPEZ GASCÓN	TOMÁS	ALBARRACÍN	MULTAS	2011
22133672J	GARCÍA LECHIGUERO	FERNANDO	ALBARRACÍN	MULTAS	2011
B97226724	ODONTOLOGÍA INTEGRAL	VALENCIA	ALBARRACÍN	MULTAS	2011
18419565S	SORIANO GONZÁLEZ	MIGUEL VICENTE	ALBARRACÍN	MULTAS	2011

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Tributos Locales de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

El interesado o su representante, deberá COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y día laborable, para ser notificado, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Av. Sagunto número 52 de Teruel (Teléfono 978 617181) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 20 de octubre de 2011.-La Recaudadora Accidental, Rosa Domingo Soler.

Núm. 44.242

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 19/2011 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de créditos, por importe de 102.750,00 Euros.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts.169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIONES CRÉDITOS 19/2011

I)- ALTAS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

7. TRANSFERENCIAS CAPITAL 80.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS..... 80.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 750,00 €

7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 22.000,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 22.750,00 €

TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS 102.750,00 €

II)- MEDIOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

8. ACTIVO FINANCIERO 22.750,00 €

BAJAS DE CRÉDITOS

7. TRANSFERENCIAS CAPITAL 80.000,00 €

TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS 80.000,00 €

TOTAL MEDIOS DE FINANCIACIÓN 102.750,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O. de la provincia.

Teruel, 18 de octubre de 2011.-La Presidenta, Carmen I. Pobo Sánchez.-El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 44.117

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Servicio Municipal de Deportes

Otorgamiento de subvenciones a diversas personas, entidades e instituciones, destinadas a promover y apoyar las actividades deportivas en la Ciudad de Teruel, correspondientes al ejercicio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Declarar inadmitidas, por los motivos que se significan a continuación, las siguientes solicitudes presentadas en relación con la convocatoria de subvenciones de referencia, de conformidad con las Bases a tal efecto aprobadas:

Club de Tiro y Caza San Fernando, ya que omite la presentación del Anexo II, que tal como señala la base 8ª de la de las Bases Generales, -aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de mayo de 2011-, tiene carácter de INSUBSANABLE.

Club de Baloncesto Fuenfresca, ya que presentó la solicitud con fecha 08/06/11 y número de registro 5.419. Esta solicitud llegó FUERA DEL PLAZO previsto en la base 9ª de las Bases Generales, que era de 20 días naturales a contar a partir del siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Segundo.- Declarar admitidas, de conformidad con las Bases aprobadas, las solicitudes presentadas por las personas y entidades que seguidamente se relacionan, una vez examinados los criterios de concesión de subvenciones recogidos en el antedicho informe obrante en el actuado emitido por el Servicio Municipal de Deportes, concediendo a dichas personas y entidades, en relación con los proyectos que se detallan, las cantidades que igualmente se detallan, respecto a los programas previstos en las Bases:

A.P.A. Colegio Público Anejas, G-440121. Cantidad: 150 €

Semana Competiciones Deportivas APA Colegio Anejas

A.P.A. Colegio Público Ensanche, G-440121. Cantidad: 150 €

Inicio a la actividad deportiva, escuelas deportivas y competiciones deportivas

A.P.A. Colegio Victoria Díez, G-440098. Cantidad: 150 €

Actividades Deportivas APA Victoria Díez

A.P.A. IES Segundo de Chomón, G-441322. Cantidad: 150 €

Deporte Base, Promoción, Tiempo Libre y preparación competiciones o actividades a todos los niveles.

A.S.A.P.M.E., G-441452. Cantidad: 150 €

Curso de Natación

Aeroclub Montes Universales, G-441695. Cantidad: 100 €

Volar al Alcance de la Juventud Turolense

Organización I Campeonato de Bushflying, despegues y aterrizajes cortos

Agrupación Deportiva Club Aeromodelismo Teruel, G-441106. Cantidad: 100 €

Acondicionamiento de terreno para práctica de Aeromodelismo

Agustín Estévez Pérez, 10075253-B. Cantidad: 100 €

De Mongolia a Pekín en Bicicleta cruzando el desierto del Gobi

Asociación Ángel Custodio Club Deportivo Mudéjar, G-440252. Cantidad: 2.000 €

Competición Autonómica 1 de Mayo para personas con discapacidad intelectual

Actividades Deportivas para 2011 para personas con discapacidad intelectual

VIII Carrera Solidaria Juntos Ganamos

Asociación Atlético Turolense, G-441524. Cantidad: 2.200 €

Deporte base, promoción, participación competiciones y actividades en diversas categorías

Asociación Cultural Encuentros Cajón de Sastre, G-442302. Cantidad: 100 €

Torneo Baloncesto Superseniór Mixto 3+2

Asociación de Aikido de Teruel, G-442275. Cantidad: 100 €

Práctica del Aikido como herramienta de desarrollo físico-psicológico del individuo

Asociación de Discapacitados Físicos y Sensoriales Nuevo Día G-44154 Cantidad: 350 €

Curso de Natación

Curso de Iniciación al Esquí Adaptado

Asociación de Vecinos de San Blas, G-441064. Cantidad: 150 €

Adquisición de material deportivo para actividades deportivas

Gimnasia de Mantenimiento

Asociación de Vecinos de Villalba Baja "El Molino", G-441328. Cantidad: 150 €

Gimnasia de Mantenimiento

Asociación de Vecinos El Arrabal, G-441176 Cantidad: 150 €

Actividades Deportivas Arrabal 2011

Asociación de Vecinos La Fuenfresca, G-440193.
Cantidad: 150 €
Día de la Bicicleta por los carriles bici de la Fuenfresca
II Carrera Popular Barrio de la Fuenfresca
Asociación Deportiva El Barrón G-44179125.
Cantidad 0 €
Juegos Escolares Tiro de Barra
Asociación Deportiva Rebollo Gordo, G-442110.
Cantidad: 150 €
VI Marcha Senderista "Bajo Río Alfambra"
Asociación Impulsa para el Desarrollo y la Formación, G-992311. Cantidad: 100 €
Deporte y Salud con nuestros jóvenes
Asociación Parkinson Aragón - Delegación Teruel, G-506869. Cantidad: 100 €
Taller de Psicomotricidad
Barra Aragonesa Teruel, G-442140. Cantidad: 650 €
Tiro Barra Aragonesa VI Memorial "José Navarro Bau"
Barra Aragonesa Competición
C.D.E. La Fuenfresca Fuensport, G-441862.
Cantidad: 1.500 €
Deporte base, promoción y preparación de competiciones a todos los niveles
C.D.E. Taekwondo Teruel, G-442163. Cantidad: 300 €
Participación en competiciones regionales y nacionales
Organización de exhibiciones y competiciones
C.D.E. Turolense de Defensa Personal, G-442296. Cantidad: 100 €
Defensa Personal Policial 2011
Club Ciclista Turolense, G-440178. Cantidad: 600 €
Realización de Actividades de Cicloturismo para el año 2011
Club de Ajedrez Teruel, G-441237. Cantidad: 1.200 €
Sesión de Simultáneas de las Fiestas del Ángel 2011
Preparación y Participación en Competiciones Locales, Autonómicas y Nacionales
Club de Amigos del Baloncesto, G-441412. Cantidad: 6,900 €
Baloncesto en Teruel (16ª edición)
Club de Atletismo Mudéjar Teruel, G-441630.
Cantidad: 1.000 €
Gastos Financiación Club
II 10 K Ciudad de Teruel "Vaquilla del Ángel"
Club de Bádminton Teruel, G-441097. Cantidad: 400 €
Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales
Organización de Competiciones y Actividades Deportivas
Deporte base, promoción, participación competiciones y actividades en diversas categorías
Club de Billar Casino Teruel, G-441537. Cantidad: 250 €

Participación en Competiciones Oficiales
Organización de Torneo de Billar "Ciudad de Teruel"
Club de Esgrima Teruel, G-441849. Cantidad: 200 €
Esgrima
Club de Fútbol Teruel Ciudad Mudéjar, G-441937. Cantidad: 400 €
VIII Torneo de Fútbol Base Fiestas del Ángel
Club de Gimnasia Rítmica Teruel, G-441682.
Cantidad: 200 €
Temporada 2010-2011
Club de Natación Teruel, G-440217. Cantidad: 1.000 €
Deporte base, promoción, participación competiciones y actividades en diversas categorías
Club de Pelota Punto Amarillo, G-441081. Cantidad: 100 €
Campeonato Provincial de Pelota a Mano
Club de Rugby Teruel Mudéjar, G-441947. Cantidad: 380 €
Club Rugby Teruel
Club de Tenis Teruel, G-440180. Cantidad: 300 €
59ª Edición del Torneo de Tenis García Ibáñez
Club de Tiro Aguanaces, G-440070. Cantidad: 300 €
Organización de Competiciones y Act. Deportivas (Vaquilla del Ángel y F. del Jamón)
Deporte base, promoción, participación competiciones y actividades en diversas categorías
Club de Triatlón Turia Extreme, G-441892. Cantidad: 1.600 €
Competiciones Año 2011
VII Triatlón Ciudad de Teruel
Club Deportivo Las Viñas, G-441346. Cantidad: 2.200 €
Campeonato de Aragón Juvenil y 2ª División
Campus de Minivoley y Voleibol
Escuela de Minivoley y Voleibol
Equipo de Fútbol-7
Escuela de Fútbol Sala
Club Deportivo Teruel, G-440043. Cantidad: 1.000 €
Formación y promoción del deporte de Fútbol Base, categorías infantil a juvenil
Campus de Fútbol del Club Deportivo Teruel
Club I.E.S. Santa Emerenciana, G-441830. Cantidad: 150 €
Desarrollo del Baloncesto Femenino
Club Polideportivo La Salle, G-441298. Cantidad: 10.650€
Escuela Municipal de C. A Través, M. Fondo y Fondo
Actividad de fomento del Atletismo
XVI Cross Promesicas
XV Trofeo de Fútbol-7 "Teruel Torres Mudéjares"
XIII Torneo de Fútbol Infantil y Cadetes "Los Amantes"
Deporte federado y Juegos Escolares (Varios Deportes)

XXI Campus de Baloncesto y Minibasquet y XX de Fútbol y F. Sala
 Escuela de Fútbol, F. Sala y Fútbol
 Escuela de Baloncesto y Mini Basquet
 Escuela de Ajedrez
 Club Teruel Tiro con Arco, G-441533. Cantidad: 200 €
 Curso de Iniciación/Perfeccionamiento/Tiradas Postales
 Daniel Pérez Enciso, 18456360-X. Cantidad: 100 €
 Competición duatlón y triatlón a nivel mundial, nacional, autonómico y local 2011
 Eduardo Casino Vela, 18435000-V. Cantidad: 100 €
 Campeonato de España, de Aragón y Valenciano de Enduro 2011
 Escuela Deportiva Rítmica Teruel, G-44213775. Cantidad: 220 €
 Actividad Deportiva 2010-2011
 Fermín Torres Gómez, 18436459-G. Cantidad: 100 €
 Campeonato de España 2011
 Campeonato del Mundo 2011
 Fernando Herrer Saura, 18434878-X. Cantidad: 100 €
 Campeonato de España de Enduro
 Grupo Alpino Javalambre, G-44120962. Cantidad: 1.200 €
 Actividades de Senderismo, Esquí y Escalada X Marcha Aragón-Sur
 Grupo Alta Montaña Teruel, G-44174266. Cantidad: 150 €
 IV Programa de promoción de los Deportes de Montaña 2011
 José Ignacio Casino Vela, 18447545-G. Cantidad: 100 €
 Campeonato de España, de Aragón y Valenciano de Enduro 2011
 José Israel Gracia Conesa, 18429899-E. Cantidad: 100 €
 La Pesca a Mosca en Teruel, Aragón y la Nación
 José Javier Magallón Civera, 18426503-F. Cantidad: 100 €
 Expedición AMA.2. Un camino entre lo profano y lo sagrado
 José Joaquín Fortea Vela, 43506682-C. Cantidad: 100 €
 Participación en Campeonato de España y de C. Valenciana de enduro
 Juan R. Benítez Puñal, 52103596-V. Cantidad: 100 €
 Promoción del Taekwondo en todas sus categorías. Disciplina, técnica y combate
 Lucas Cebrián Martín. Cantidad: 100 €

Participación Campeonato de España de Mushing en Tierra y Nieve
 M. Pilar Catalán Edo, 18439882-T. Cantidad: 100 €
 Turolenses en el Himalaya
 Marta Silvestre Soriano, 18444213-F. Cantidad: 100 €
 Preparación y Competición de Alto Nivel en Atletismo en el CAR de Madrid
 Rubén Martín Bellido. Cantidad: 100 €
 Participación en COPA PROMO 90 Aragón (Motociclismo)
 Sociedad Deportiva de Pescadores Teruel, G-44007078. Cantidad: 600 €
 18 de Pesca Intensiva Ciudad de Teruel
 Campeonato de Pesca Mayores de 60 años
 Campeonato Fiestas del Jamón
 IX Jornadas de Iniciación a la Pesca con Mosca
 IX Jornadas de Iniciación a la Pesca de Ciprínidos
 Trofeo Fiestas del Ángel de Pesca de Ciprínidos
 XIV Campeonato de Convivencia
 Vicente Cebrián Terrén, 18434733-A. Cantidad: 100 €
 Campeonato de España de Mushing sobre tierra y nieve y otras competiciones
 VUELARAGÓN, G-44224012. Cantidad: 100 €
 I Feria Aeronáutica Turolense
 Tercero.- Dése traslado a los interesados, a los efectos procedentes, adjuntando a las personas y entidades subvencionadas copia de los documentos elaborados por la Intervención General Municipal, obrantes en el actuado, de cara a la justificación de los gastos.
 Cuarto.- Disponer la pertinente publicidad, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con advertencia de las acciones legales procedentes.

Quinto.- Practíquense los pertinentes comunicados a las correspondientes unidades administrativas".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y previa comunicación a la C.M. de Gobierno de este Ayuntamiento, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de lo que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 10 de octubre de 2011.-El Técnico del Servicio Municipal de Deportes.-(Por Delegación del Secretario General), Pedro Royo Gracia.

Núm. 44.227

LA IGLESUELA DEL CID

Cumplidos los trámites legales, y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, ha aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal anual para el ejercicio 2.010, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO/CAPÍTULO ECONÓMICO	IMPORTE
I GASTOS DE PERSONAL	378.000,66 €
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	163.760,00 €
III GASTOS FINANCIEROS	12.500'00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000'00 €
VI INVERSIONES REALES	334.500'00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0'00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX PASIVOS FINANCIEROS	33.500'00 €
TOTAL	948.260,66 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO/CAPÍTULO ECONÓMICO	IMPORTE
I IMPUESTOS DIRECTOS	61.000'00 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	0'00 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	125.000'00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	428.960'66 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	7.500'00 €
VI ENAGENACIÓN INVERSIONES REALES	1.000'00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	323.800'00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX PASIVOS FINANCIEROS	1.000'00 €
TOTAL	948.260,66 €

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación desde el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Iglesuela del Cid, 10 de septiembre de dos mil once.-El Alcalde, Fernando Safont Alcón.

Núm. 44.087

ALBENTOSA

Transcurrido el Plazo de exposición pública de la Aprobación Provisional de la ORDENANZA GENERAL por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Albentosa, aprobación acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 27 de julio de 2011, publicada en el BOP N° 154 de fecha 11 de agosto de 2011, sin que se haya producido reclamación alguna, dicha aprobación queda elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, publicándose a continuación el texto íntegro para su general conocimiento:

ORDENANZA GENERAL por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios elec-

trónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Albentosa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Albentosa son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumpli-

miento a las previsiones de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: El Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Albentosa para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Albentosa sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiéndolos como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Albentosa y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Albentosa y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Dipu-

tación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Albentosa.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Albentosa o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Albentosa previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Albentosa.

TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Albentosa correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Albentosa dispone de una dirección de propósito general: _____ y otra dedicada a la información,

atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos: 236ws.dpteruel.es/tramitar/albentosa

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Albentosa con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Albentosa atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Albentosa admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la

autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

A) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

B) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

C) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Albentosa.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14

del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

Sección 1ª De la Oficina Virtual.

Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Albentosa la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

Sección 2ª De los Registros

Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Albentosa mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos

previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Albentosa como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Albentosa dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de

error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios

trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Albentosa por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Albentosa podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: El control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el

archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

A) Presencialmente.

B) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

C) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Albentosa y demás entidades referidas en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo dise-

ño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albentosa, 4 de octubre de 2011.-El Alcalde, José Corella Vicente.

Núm. 44.093

MONTALBÁN

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 108.- RECTIFICACIÓN ACUERDO Nº 92.- APROBACIÓN DEFINITIVA CONTRIBUCIONES ESPECIALES AVENIDA ARAGÓN.

Vista la necesidad de proceder a la anulación del acuerdo plenario nº 58, de 5 de mayo de 2011, en

el que aprobaba la certificación nº 3-liquidación de las obras RENOVACIÓN DE REDES URBANAS EN AVENIDA ARAGÓN, y a la aprobación de una nueva certificación nº 3-liquidación en el Pleno del día de hoy en el que se fija de manera definitiva el coste final de las citadas obras, se hace preciso rectificar el acuerdo plenario nº 92, adoptado en sesión del 1 de septiembre de 2011, por el que se aprobaban de manera definitiva las contribuciones especiales de las referidas obras.

Así, el Pleno, vistos los importes finales de la obra RENOVACIÓN DE REDES URBANAS EN AVENIDA ARAGÓN, previo debate ACUERDA por 7 votos a favor (5 PSOE, 1 PAR y 1 PP) y 1 abstención (CCA):

PRIMERO.- Anular el acuerdo Plenario nº 92, de 1 de septiembre de 2011, en sus apartados segundo a cuarto por los motivos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo:

SEGUNDO. Determinar el Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

-El coste previsto de la obra se fija en 241.677,34 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 48.335,47 euros.

-Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 43.501,92 euros, equivalente al 90% del coste soportado.

-Aplicar conjuntamente como módulo/s de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 33 %.
2. Superficie: 33 %.
3. Valor catastral: 34 %

TERCERO. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

CUARTO. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada.

QUINTO.- Publicar el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Montalbán, 5 de octubre de 2011.-El Alcalde, Manuel Javier Navarro Gascón.

Núm. 44.119

CALAMOCHA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Calamocha, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Calamocha, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o

proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los juzgados correspondientes.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago se podrá hacer efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad 2085-3954-4203-30203011 a favor del Ayuntamiento de Calamocha, indicando el número de expediente. El importe se reducirá en el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular o arrendatario a largo plazo del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación podrá ser sancionado como autor de falta muy grave con una multa del doble (para leves) o del triple (para graves y muy graves) euros de la original.

Calamocha, 30 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Joaquín Peribáñez Peiró.

EXPDTE.	FECHA	MATRÍCULA	NOMBRE	POBLACIÓN	ARTÍCULO	PRECEPTO	EUROS
25/2011	07/03/2011	8772GNN	OSCAR ALFREDO CADENAS CALDERON	ALBACETE (ALBACETE)	171.-.5A	CIR	80
84/2011	20/06/2011	3520BJK	MOJICA LÓPEZ IBRAHIMA	QUINTO (ZARAGOZA)	171.-.5A	CIR	80
86/2011	22/06/2011	Z2056BK	RUIZ REYES FRANCISCO JAVIER	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	94.2-A.5G	CIR	80
99/2011	28/07/2011	3621CXN	ABENGOCHEA MEDRANO FRANCISCO	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	171.-.5A	CIR	80
104/2011	14/08/2011	1277DGZ	LARIO VALERO ARSENIO	CALAMOCHA (TERUEL)	154.-.5B	CIR	80
105/2011	14/08/2011	NA2035AP	LARIO MARTÍNEZ LOURDES	CALAMOCHA (TERUEL)	154.-.5B	CIR	80
106/2011	14/08/2011	3111BRK	LÁZARO CARRENO CARMEN ROSA	VALENCIA (VALENCIA)	154.-.5B	CIR	80
107/2011	14/08/2011	0017BVT	LÁZARO CARRENO MARÍA JOSÉ	VALENCIA (VALENCIA)	154.-.5B	CIR	80
109/2011	15/08/2011	NA2035AP	LARIO MARTINEZ LOURDES	CALAMOCHA (TERUEL)	154.-.5B	CIR	80
110/2011	21/08/2011	4257FBH	PELAYO GUILLEN JOSÉ MIGUEL	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	154.-.5B	CIR	80
111/2011	21/08/2011	4525GPD	LATORRE DÍAZ DE GREÑU DANIEL JOSÉ	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	154.-.5B	CIR	80

Núm. 44.132

MAZALEÓN

Este Ayuntamiento está tramitando expediente para practicar baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de las personas que se relacionan, (extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal). De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Directos General de la Cooperación Local, y dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar notificación según el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento administrativo Común.

BAJA DE OFICIO POR CADUCIDAD

NOMBRE	APELLIDOS	NIE O PASAPORTE
ABDELHAMID	KAMAL	X4588807P
ABDELMOUTTALIB	JALLA	U771164
HICHAME	JALLA	R465879
SAID	JALLA	U771292
RACHADSADIK	ZINAOUI	R453798
SAID	RIDOUANE	X7932251B
JAMAL EDDINE	ATIF	P897979
JAOUAD	JADDI	X9491130L

MAHAMMED	ELADNAOUI	X8913452D
ABDELLAH	ATIF	X2527422K
HASSAN	JADDI	X9492150G
ADNAN	EL MARABTI	P898232
ABDELGHANI	KOBBI	T300782
ABDESSADAK	EL MARABTI	R944559
ABDELLAH	LYAMNI	R895879
RAHHAL	EDDOUBLI	U520397
YOUNES	OROUB	U791638

Transcurrido un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P de Teruel, sin que los interesados presenten alegaciones o reclamaciones, se procederá a dar de baja por caducidad a las personas relacionadas anteriormente.

Mazaleón, 5 de octubre de 2011.-El Alcalde, Mariano San Nicolás Viver.

Núm. 44.163

CELADAS

Tras recabar acuerdo de aprobación inicial acordado en sesión plenaria de fecha de 29 de septiembre de 2001; al amparo del proceso legar prescrito en el Art. 84.3 de la Ley 7/2009 de 17 de junio – Ley Urbanística de Aragón.

Se somete, el documento: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CELADAS, a exposición pública, por periodo de 2 meses al efecto de consulta y alegaciones al mismo.

El documento expuesto se encuentra por periodo de exposición depositado en dependencias municipales pudiendo consultarse en días y horarios de atención al público.

Celadas, 6 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, Raquel Clemente Muñoz.

Núm. 44.057

CAMARILLAS

Solicitada por D. Alberto Sangüesa Edo en nombre propio, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación, de naves para 1950 cerdos de cebo, a ubicar en el área de expansión agrícola ganadera de Camarillas, Parcela nº 7 según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Guillermo J. Pérez Lis, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Camarillas, 26 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Diego Sangüesa Josa.

Núm. 43.748

GARGALLO

Tramitándose por este Ayuntamiento solicitud presentada con fecha 23/08/2011, número de registro de entrada 348/2011, por D. JOSÉ ANTONIO SANCHÍS BONET, en nombre y representación de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA, con CIF A82009812 y domicilio en 28223 POZUELO DE ALARCÓN, Parque Empresarial La Finca, Pº Club Deportivo 1, Ed 8-9, con el objeto de obtener la autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable y la correspondiente licencia urbanística para la ACOMETIDA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA que dé suministro a la ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL de su propiedad, sita en PARAJE LA MUELA, parcela 341, del polígono 1, del Término Municipal de Gargallo, según PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA EN BAJA TENSIÓN UBICADA EN POLÍGONO 1, PARCELA 341. LA MUELA. GARGALLO (TERUEL), redactado por la empresa OFG Adquisiciones e Ingeniería y visado electrónicamente con nº E-20397 de 18/08/2011 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, EXPEDIENTE SNU 1/2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Gargallo, 5 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Agustín Ramos Maurel.

Núm. 43.772

GARGALLO

Tramitándose por este Ayuntamiento solicitud presentada con fecha 24/08/2011, número de registro de entrada 354/2011, por D. ALFREDO CARREIRA VELA, en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF A80907397 y domicilio en PARQUE TECNOLÓGICO DE ZAMUDIO, Ed 205, Planta Baja, CP 48170 ZAMUDIO (VIZCAYA), con el objeto de obtener la autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable y la correspondiente licencia urbanística para la INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL Y LÍNEA ELÉCTRICA ASOCIADA, a ubicar en PAAJE CUESTA, Polígono 2, parcela 873 del término municipal de Gargallo, según PROYECTO TÉCNICO PARA UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL. CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN 117573, redactado por la empresa GAINSA y visado electrónicamente con nº 02818/2011 de 11/08/2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaiz, EXPEDIENTE SNU 2/2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Gargallo, 5 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Agustín Ramos Maurel.

Núm. 44.133

UTRILLAS

En cumplimiento de lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se reproduce integrante la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2011, referente a dedicación parcial de dos miembros de la Corporación y cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados:

El Pleno por mayoría, con seis votos a favor, correspondientes a los Grupos P.S.O.E. y P.P. y cinco en contra, del Grupo Compromiso con Aragón, acuerda:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Delegada de Cultura, Deportes, Festejos, Juventud, Biblioteca y Telecentro y Delegada de Educación, Sanidad y Servicios Sociales, realicen sus funciones

en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 5 horas semanales, para el desarrollo adecuado de las tareas derivadas de sus delegaciones.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, en las que se consideraran incluidas las extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

-El cargo de Delegada de Cultura, Deportes, Festejos, Juventud, Biblioteca y Telecentro percibirá una retribución anual bruta de 2.760 € (230,- € mensuales).

-El cargo de Delegada de Educación, Sanidad y Servicios Sociales percibirá una retribución anual bruta de 2.760 € (230,- € mensuales).

TERCERO.- Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

Por asistencia a Pleno ordinario, 100,- euros

Por asistencia a Pleno extraordinario, 60,- euros.

Por asistencia a Junta de Gobierno Local ordinaria, 80,- euros.

Por asistencia a Junta de Gobierno Local extraordinaria, 50,- euros.

Por asistencia a Comisiones Informativas y Mesas de contratación, 60,- euros.

Por asistencia a reuniones de otros Órganos colegiados en representación del Ayuntamiento, 60 euros.

CUARTO. Las cuantías señaladas por asistencias, tendrán carácter retroactivo a fecha de 11 de junio de 2011, en que se procedió a la constitución del Ayuntamiento con la Corporación actual.

QUINTO. Quedar enterado del expediente de modificación de créditos núm. 2 del presupuesto Municipal de 2011, para la adecuada aplicación del gasto.

SEXTO. Que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por Resolución de la Alcaldía de 4 de octubre de 2011, se designan a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, de conformidad con las retribuciones acordadas por el Pleno.

Cargo de Delegada de Cultura, Deportes, Festejos, Juventud, Biblioteca y Telecentro, Dña. Raquel Nolasco Izquierdo, Delegación otorgada por la Alcaldía mediante Resolución de 30 de junio de 2011.

Cargo de Delegada de Educación, Sanidad y Servicios Sociales, Dña. Ana Cristina Esteban Bellido, Delegación otorgada por la Alcalde mediante Resolución de 30 de junio de 2011.

Utrillas, 5 de octubre de 2011.-El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 44.124

UTRILLAS

Aprobado inicialmente el expediente de modificación núm. TRECE de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Utrillas (Teruel), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2011, de la que se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2011, se somete a información pública durante un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, quedando el expediente en la Secretaría e este Ayuntamiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para que puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público de acuerdo con lo indicado en el artículo 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

44.229.-La Codoñera, año 2010.

44.226.-La Iglesuela del Cid, año 2010.

Presupuesto Municipal

44.226.-La Iglesuela del Cid, año 2011.

Liquidación del Presupuesto

44.226.-La Iglesuela del Cid, año 2010.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €
Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.